

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS - 206  
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN UNA ACTIVIDAD PROMOCIONAL DEL BANCO POPULAR EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 21 de abril de 2006, se estará celebrando una actividad promocional a cargo del Banco Popular de Puerto Rico, en la Plaza del Mercado de Santurce, en la misma habrá música;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad del Banco Popular a celebrarse en la Plaza de Mercado de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:30 p.m. a 8:30 p.m., el viernes, 21 de abril de 2006 en la Plaza del Mercado de Santurce. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el orden en el área.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de abril de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE